



**BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LIBROS, MATERIALES Y SALIDAS
ESCOLARES DIRIGIDAS A ALUMNOS DE P-3 A 4º DE ESO.
-CURSO ESCOLAR 2018/2019-**

1.- Objeto de la ayuda:

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas para LIBROS, MATERIALES Y SALIDAS ESCOLARES para el alumnado con necesidades socioeconómicas, empadronado en Torrelavit y matriculado en centros educativos sostenidos con fondos públicos, que estén haciendo algún curso de P3 hasta 4º de ESO, en el próximo curso 2.018-2.019.

Esta convocatoria rige durante el curso 2018-2019. Las atribuciones aprobadas en base a esta normativa no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente.

2.-Destinatarios:

Para concurrir a la convocatoria, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Toda la familia o unidad familiar que solicite la ayuda debe estar empadronada en Torrelavit.
- b) Entrar dentro de los baremos económicos y sociales, regulados en esta convocatoria.
- c) Hay que presentar la solicitud y toda la documentación acreditativa en los plazos establecidos en la presente convocatoria
- d) Estar al corriente de los pagos con el Ayuntamiento.

3.- Criterios de otorgamiento de la ayuda y su ponderación:

La concesión de las ayudas para LIBROS, MATERIALES Y SALIDAS ESCOLARES se realizan con la aplicación del baremo social y económico:

A efectos del cálculo final de la valoración de la situación de cada unidad familiar de convivencia la valoración económica representará el 70% de la puntuación total y la valoración social el 30% restante.

a. Valoración económica:



a.1) Para establecer la situación económica se considerarán los ingresos netos percibidos por el conjunto de miembros la unidad familiar de convivencia durante los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud. Para establecer el cómputo de ingresos se valorarán:

- Ingresos del trabajo por cuenta ajena
- Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia
- Prestaciones sociales
- Transferencias recibidas y pagadas a otros hogares

a.2) Para calcular la Renta Disponible se descontará al total de ingresos de los últimos 6 meses, el 100% del gasto de vivienda de la unidad familiar de convivencia, fijando un tope máximo de 450 € (tanto para alquiler como para hipoteca).

a.3.) En función de los requisitos de acceso económico de cada unidad familiar se obtendrá la puntuación económica de la unidad, será como máximo 6 puntos.

Parrilla de valoración económica:

La renta disponible de la unidad familiar de convivencia, mensual, máxima para tener derecho a las prestaciones, en función del número de miembros de la misma, serán las siguientes cantidades

| Tipo de unidad de convivencia | RENDA MÁXIMA DISPONIBLE MENSUAL (con el gasto de vivienda descontada) |
|-------------------------------|---|
| | Equivalente al 100% de l'IRSC |
| Un miembro | 569,12 € |
| Dos miembros | 739,86 € |
| Tres miembros | 910,59 € |
| Cuatro miembros | 1081,33 € |
| Cinco miembros | 1252,06€ |
| Seis miembros | 1.422,80 € |

La renta disponible de la unidad familiar de convivencia se obtiene de la suma de los ingresos (obtenidos en los últimos 6 meses y ajustados a nivel mensual) y de restar el gasto de vivienda con los límites regulados.

A efectos del baremo final la situación económica se valorará según la puntuación consignada en la tabla siguiente



| Puntuación obtenida menor que: | % |
|--------------------------------|-----|
| Inferior a 2,1 puntos | 20% |
| Entre 2,2 i 5,1 puntos | 40% |
| Entre 5,2 i 8,1 puntos | 60% |
| Entre 8,2 i 10 puntos | 80% |

b. Valoración Social:

b.1) Para establecer la situación social el profesional de referencia de los servicios sociales básicos municipales evaluará las carencias, necesidades y factores discrecionales de cada unidad familiar de convivencia.

b.2) Se considerarán de forma especial aquellos casos en que se identifiquen carencias ligadas a las necesidades básicas que recibirán la máxima puntuación en la valoración social (3 puntos).

b.3) El personal técnico evaluará para cada unidad familiar de convivencia la presencia de las situaciones de carencia y necesidades social y determinará la puntuación resultante hasta un valor máximo de 3 puntos.

b.4) Complementariamente, el profesional podrá valorar la existencia de otros factores discrecionales que favorezcan o dificulten la eficacia en el logro de los objetivos sociales de la prestación económica. Estos factores son puntuados a discreción por el profesional hasta completar la valoración social.

b.5) La puntuación de la valoración social de la unidad familiar de convivencia será de como máximo de 3 puntos.

Cuadro de valoración social

| Máxima puntuación. Situaciones de emergencia social | Puntuación asignada |
|---|---------------------|
| Déficit en las condiciones de alimentación e higiene personal | (2) |
| Dificultad en el acceso o mantenimiento de la vivienda i/o de sus condiciones de accesibilidad, habitabilidad o equipamiento | (2) |
| Existencia de situación de riesgo para menores o personas vulnerables por razón de déficits convivenciales (conflicto, abandono, maltrato, abuso, etc.) | (2) |
| Existencia de situación de riesgo para menores u otras personas vulnerables | (2) |

| | |
|---|----------------------------|
| por razón de la existencia de otras problemáticas (consumo de sustancias tóxicas, drogodependencias, encarcelamiento de algún miembro, explotación laboral, etc.) | |
| Puntuación intermedia. Situaciones i/o problemáticas de riesgo moderado | Puntuación asignada |
| Existencia de situación de riesgo por problemas de salud grave en alguno de los miembros (elevado coste económico, situación terminal, etc.) | (2) |
| Puntuación mínima. Situaciones i/o problemáticas de menor riesgo | Puntuación asignada |
| Existencia de situación de riesgo por motivos laborales (todos los miembros en situación de desempleo, un miembro en situación de desempleo de larga duración) | (1) |
| Composición de la unidad de convivencia que determine una situación de riesgo o desigualdad (monoparentales, personas solea, gente mayor, etc.) | |
| Existencia de miembro/s con problemas de salud | |
| Existencia de miembro/s con discapacidad / enfermedad mental | |
| Existencia de miembro/s con necesidades educativas especiales | |

Factores adicionales en la valoración social

| Factores adicionales a la valoración social |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de los acuerdos establecidos en el plan de trabajo • Incumplimiento puntual de los acuerdos • Incumplimiento sistemático de los acuerdos |
| <ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento condiciones establecidas • Incumplimiento de las relaciones establecidas |
| <ul style="list-style-type: none"> • Miembro/s con ocupación activa • Miembro/s en búsqueda activa de trabajo |
| <ul style="list-style-type: none"> • Existencia de red de soporte (familiar, social) |

El / la técnico / a social llenará el cuadro indicando si hay o no carencias y / o situaciones listadas en el cuadro, de acuerdo con la valoración social que haga de la situación del / de la solicitante de la prestación económica.

4.- Importe de la ayuda:

El importe de la ayuda se valorará en función de las solicitudes presentadas y del presupuesto establecido por el Ayuntamiento.

La distribución de estas ayudas está condicionada a la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento.

Una vez aplicado el baremo y según la puntuación resultante, los importes de la ayuda pueden ser los siguientes:



| Puntuación obtenida menor que el importe de la ayuda que corresponde: | % | IMPORTE AYUDA |
|---|-----|---------------|
| Inferior a 2,1 puntos | 20% | 0 |
| Entre 2,2 y 5,1 puntos | 40% | 90€ |
| Entre 5,2 y 8,1 puntos | 60% | 115€ |
| Entre 8,2 y 10 puntos | 80% | 150€ |

5.- Pago:

El pago se realizará directamente a los centros escolares y se informará a las familias.

6.- Solicitud y documentación:

6.a) Las solicitudes deberán prestar mediante el formulario establecido por el Ayuntamiento debidamente cumplimentadas, dentro del periodo establecido en esta convocatoria.

6.b) La documentación que se debe adjuntar a la solicitud es la siguiente:

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- **Solicitud (rellenada y firmada)**
- **DNI/NIE de todos los miembros de la unidad de convivencia** (fotocopia)
- **Libro de familia** (fotocopia de todas las páginas escritas)
- **Volante de convivencia** (original y actual)

DOCUMENTACIÓN ESPECIFICA:

En caso de disminución:

- Certificado de disminución del Dto. de Bienestar Social y Familia (fotocopia)

En caso de separación o divorcio:

- Sentencia de separación (fotocopia)
- Convenio regulador (fotocopia)
- Documentación acreditativa conforme está en trámite.
- En el caso que no se pase la pensión: denuncia o demanda de este hecho (fotocopia)

En caso de representación legal/adopción

- Documentación acreditativa de este hecho (fotocopia)

En caso de monoparentalidad y/o familia numerosa

- Carné de familia monoparental (fotocopia)
- Carné de familia numerosa

En caso de incapacidad

- Resolución judicial que acredite la representación legal.

DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA de la UNIDAD DE CONVIVENCIA:

(Aquestos documents ~~deben~~ han de presentar-se de cada ~~miembre~~ de la ~~unitat~~ familiar ~~major~~ de 16 ~~años~~ de los últimos 6 meses)

- Trabajador / as por cuenta ajena: nóminas de los últimos 6 meses. (Fotocopia)
- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral de IRPF o boletín de cotización a la Seguridad Social + declaración de responsabilidad de los ingresos durante los 6 meses anterior a la solicitud. (Fotocopia)
- Certificado de percibir o no pensiones / prestaciones de la administración pública (Seguridad Social y Generalitat de Catalunya)
- Certificado del Servicio de Ocupación de Catalunya de acreditación conforme percibe o no prestación de desempleo. Si se percibe prestación / subsidio de paro hay que justificar su importe en los últimos 6 meses.
- En caso de imposibilidad de justificar los ingresos, declaración jurada de ingresos de cada miembro de la unidad de convivencia de los últimos 6 meses.
- Informe de vida laboral de los miembros de la unidad de convivencia (901502050)
- Los últimos 6 recibos de alquiler o hipoteca. (Fotocopia)

- ~~Treballadors/es per compte aliena: nòmines dels darrers 6 mesos. (fotocòpia)~~
- ~~Treballadors autònoms: darrera liquidació trimestral d'IRPF o butlletí de cotització a la Seguretat Social + declaració de responsabilitat dels ingressos durant els 6 mesos anterior a la sol·licitud. (fotocòpia)~~
- ~~Certificat de percebre o no pensions/prestacions de l'administració pública (Seguretat Social i Generalitat de Catalunya)~~
- ~~Certificat del Servei d'Ocupació de Catalunya d'acreditació conforme percep o no prestació d'atur. Si es percep prestació/subsidi d'atur cal justificar el seu import en els darrers 6 mesos.~~
- ~~En cas d'impossibilitat de justificar els ingressos, declaració jurada d'ingressos de cada membre de la unitat de convivència dels darrers 6 mesos.~~
- ~~Informe de vida laboral dels membres de la unitat de convivència (901502050)~~
- ~~Els darrers 6 rebuts de lloguer o hipoteca. (fotocòpia)~~

Determinación de los miembros computables de la unidad familiar a efectos de l càlculo de la renda:

Para el cálculo de la renta a efectos de la ayuda, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor / ao persona encargada de la guarda y protección del solicitante, los hermanos mayores de 16 años, los tíos y los abuelos que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que el solicitante con el certificado de convivencia correspondiente.

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Calibri, 11 pto

Con formato: Con viñetas + Nivel: 1 + Alineación: 0,63 cm + Tabulación después de: 1,27 cm + Sangría: 1,27 cm

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Calibri, 11 pto

Con formato: Justificado



De los padres y abuelos se computará la totalidad.

De los hijos mayores de 16 años y tíos, el 50% en caso de que no tengan cargas familiares; en caso de que tengan cargas familiares demostrables, no se contabilizará su ingreso.
Per al càlcul de la renda a efectes de l'ajut, són membres computables de la unitat familiar el pare i la mare, el tutor/a o persona encarregada de la guarda i protecció del sol·licitant, els germans majors de 16 anys, els oncles i els avis que justifiquin la seva residència en el mateix domicili que el sol·licitant amb el certificat de convivència corresponent.

Dels pares i avis es computarà la totalitat.

Dels fills majors de 16 anys i oncles, el 50 % en cas que no tinguin càrregues familiars; en cas que tinguin càrregues familiars demostrables, no es comptabilitzarà el seu ingrés.

7.- Tramitación y plazos de presentación:

El periodo de presentación de las solicitudes es del 18 DE MAYO AL 16 DE JUNIO DE 2018.

Hay que presentar la solicitud y toda la documentación a la OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVIT.

Las solicitudes presentadas fuera de los plazos no serán aceptadas.

8.-Resolución:

Los Servicios Sociales del Ayuntamiento aplicará los baremos establecidos en la convocatoria y emitirá un informe de resolución. Este informe será elevado Alcaldía para su aprobación.

Las resoluciones se notificarán de forma individualizada a las familias solicitantes. Una vez recibida la resolución de la beca se establece un período de 10 días naturales a partir de la notificación para poder presentar las reclamaciones pertinentes. Las solicitudes desestimadas por falta de documentación no se podrán presentar como reclamaciones. Esta reclamación se formalizará con una instancia al Ayuntamiento.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a facilitar la información que los órganos de control de la Administración puedan requerir. El Ayuntamiento de Torrelavit podrá en todo



*BASES PARA LA CONCESION E AYUDAS PARA LIBROS, MATERIALES Y SALIDAS ESCOLARES
CURSO 2018/2019- TORRELAVIT*

momento hacer las actuaciones adecuadas para averiguar la veracidad de los datos facilitados por los solicitantes, especialmente las que hagan referencia a la situación económica familiar. En este sentido, podrán consultar padrones y registros relativos a la titularidad de bienes y la realización de actividades económicas. Igualmente, las ayudas serán retirados total o parcialmente cuando se detecte que ha habido ocultación o falsedad de los datos solicitados.

Torrelavit, 10 de abril de 2018.